

tendrán las siguientes cuantías, si las viviendas reúnen las características de las viviendas o alojamientos protegidas en alquiler a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, incluyendo en dicha superficie útil máxima la protegida correspondiente a servicios comunes:

Período amortización	Cuantía subvención en euros
10 años	10.200
25 años	13.200

Las cuantías de las subvenciones se incrementarán cuando la vivienda estuviera situada en los términos municipales declarados como ámbitos territoriales de precio máximo superior de grupo C, así como en aquellos otros municipios en que se pueda declarar, en las mismas cuantías según el grupo, que las establecidas en el artículo 39 precitado

5. La renta anual máxima inicial será la misma que la de las viviendas protegidas de nueva construcción, de renta básica, a 10 o a 25 años, según proceda, incluyendo en su caso, la superficie útil correspondiente de los servicios comunes a que se refiere el apartado 3 de éste artículo."

Vigésimo Primero.- Se modifica la Disposición final primera que queda redactada de la siguiente manera:

**"DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**  
Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente Decreto sobre el régimen jurídico de las actuaciones protegidas será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, en su redacción dada por el Real Decreto 14/2008 de 11 de enero, y en el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda y su normativa de desarrollo."

Vigésimo Segundo.- Se añade una disposición final tercera, con la siguiente redacción

**"DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**  
Consejería competente en materia de vivienda

Todas las referencias contenidas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda contenidas en el Decreto 12/2006, de 9 de febrero, se entenderán realizadas a la Consejería que resulte competente en materia de vivienda en virtud de las normas reguladoras de las correspondientes estructuras básicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**  
Contratos de compraventa firmados  
en la fecha de entrada en vigor

Lo dispuesto en el artículo 10.2 no afectará a los contratos de compraventa que ya se encuentren firmados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**  
Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.  
Santander, 24 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO,  
José María Mazón Ramos

08/6117

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 47/2008, de 30 de abril, por el que se nombra presidenta del Consejo Escolar de Cantabria.*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2008, han sido nombrados vocales del Consejo Escolar de Cantabria por terminación del mandato, por lo que procede el nombramiento de la Presidencia del Consejo Escolar, según establece el artículo 6.1 de la Ley de Cantabria 3/99, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2008, acordó nombrar de entre los miembros del Consejo Escolar a doña Avelina Saldaña Valtierra, como presidenta del mismo.

Santander, 30 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
Rosa Eva Díaz Tezanos  
08/6120

### — 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

*Convocatoria y bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir, mediante funcionario interino o con contrato temporal, puestos de Auxiliares de la Administración General (grupo D).*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para cubrir como funcionario interino o con contrato laboral de interinidad puestos de Auxiliar de Administración General (funcionario) o Auxiliar Administrativo (laboral), existentes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (grupo D y nivel de complemento de destino conforme al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal), en aquellos casos en que proceda dicho nombramiento o contratación (plazas vacantes hasta la cobertura en propiedad o contratación fija, situaciones de incapacidad temporal o asimiladas, excedencias con reserva de puesto, acumulación de tareas, etc.)

La bolsa de empleo tendrá carácter único, por lo que el llamamiento a los aspirantes se producirá a medida que surja una vacante o necesidad de cobertura interina, tanto si se trata de plaza de personal funcionario como de personal laboral, indistintamente.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos. Dicho sistema selectivo se justifica por la necesidad de que el personal a nombrar o contratar con carácter temporal, lo es para la realización de tareas y cometidos que tienen carácter necesario y urgente, y se recomienda para garantizar la eficacia en la prestación del servicio, que los aspirantes tengan conocimientos prácticos, experiencia y conocimientos específicos en relación a las tareas propias del puesto de Auxiliar, mediante su desempeño en la Administración Pública.

Las funciones a desarrollar, horario y jornada asignados y dependencia de prestación, serán las propias del puesto de Auxiliar que proceda cubrir o contratar interinamente.

La retribución asignada y demás derechos que corresponda, serán los previstos para el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en la norma-